

Así lo pronuncio y firmo en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de los poderes que me han sido conferidos por la Constitución Española.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Marquigues o Marquigues, Sociedad Limitada", y a don José Ángel Ramos Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gijón, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.798/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 51 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Antonio Gómez Martín, contra Fondo de Garantía Salarial e "Ibertec Logística, Sociedad Anónima", en la que con fecha 4 de marzo de 2009 se ha dictado providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Inmaculada Liñán Rojo.—En Huelva, a 4 de marzo de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el día 14 de abril de 2009, a las nueve horas de su mañana, la que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alonso Sánchez, número 1, de esta ciudad, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente se la tendrá por decaída de su petición, y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma su señoría, ante mí.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a "Ibertec Logística, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huelva" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados

del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.721/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JAÉN

EDICTO

Doña María Asunción Saiz de Marco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Jaén.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 748 de 2008, se ha acordado citar a don Alberto Molina Repollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", y seis más, "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio-Clynics, Sociedad Limitada", "Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 14 de abril de 2009, a las once y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en avenida de Madrid, número 70, quinta planta (edificio de la Seguridad Social), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Alberto Molina Repollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", y seis más, "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio-Clynics, Sociedad Limitada", "Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.696/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JAÉN

EDICTO

Doña María Asunción Saiz de Marco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 54

de 2008, a instancias de la parte actora, don Manuel Estepa Jurado, contra "Viermont Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima, dijo: Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.858,10 euros en concepto de principal, más la de 375 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Madrid, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos para que, asistido de la secretaria o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual consúltese el Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial a fin de averiguar bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Francisca Martínez Molina, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Jaén.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Viermont Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

En Jaén, a 25 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.820/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Míriam García Cabrera, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 50 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos de la Luz González, contra la empresa “Moncobra, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Elsamex, Sociedad Anónima”, Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, “Mantenimientos e Ingeniería Energética, Sociedad Anónima”, y “Limpiezas Quesada, Sociedad Limitada”, sobre derechos, se ha dictado su citación a juicio oral para el día 23 de abril de 2009, a las diez y cincuenta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, advirtiéndose, igualmente, que en caso de incomparecencia podrá ser tenida por confesa en la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Elsamex, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).
(03/8.769/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 847 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Esteban Cuesta Miguélez, contra la empresa “Mazotti, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Esteban Cuesta Miguélez, por reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la demandada empresa “Mazotti, Sociedad Anónima”, a que abone a la parte actora la cantidad de 16.407,68 euros, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia, más el recargo de mora del 10 por 100 en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales; y de otra parte, debo absolver y absuelvo a los codemandados don José Luis Cárdenas Armas, don José Miguel Ortigosa Villen y don José María Hernández Gil, administradores concursales de la empresa “Mazotti, Sociedad Anónima”; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento

Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante al notificarle la presente. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado de lo social abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), con número 0030/6032/2130/0000/66/0847/08, titulada “Cuenta de depósitos y consignaciones”, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita, acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo social abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), con número 0030/6032/2130/0000/65/0847/08, titulada “Cuenta de depósitos y consignaciones”, la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Jaime de Lamo Rubio, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 1 de León.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Mazotti, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 24 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.803/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LEÓN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Alfredo Castro Villamar, contra la empresa “Construcciones y Contratas Castaño, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

a) Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Roberto Alfredo Castro Villamar, contra “Construcciones y Contratas Castaño, Sociedad Limitada”, y “Aragüe Corporación Técnica, Sociedad Limitada”, por importe de 1.880,98 euros de principal y 0,39 euros/día de intereses hasta la fecha de pago para “Construcciones y Contratas Castaño, Sociedad Limitada”, y 254 euros de principal y 0,05 euros/día de intereses hasta la fecha de pago para “Aragüe Corporación Técnica, Sociedad Limitada”, y 200 euros para costas que se fijan provisionalmente.

b) Por el Juzgado de lo social número 1 de León se ha dictado auto de insolvencia de fecha 18 de diciembre de 2008 respecto a “Construcciones y Contratas Castaño, Sociedad Limitada” (ejecución número 188 de 2008).

c) Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio de la apremiada interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo inscritos a su nombre.

d) Caso de no cumplir la apremiada este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad de la misma, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la comisión judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento a la demandada.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al